



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESO”; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF-DF”; LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA JAP”; Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, “HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES”, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA ESTHER ARMENTA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA IAP”; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De “LA SEDESO” que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, son competencia de “**LA SEDESO**”, las acciones de desarrollo social, contando entre otras, con las siguientes atribuciones: promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social, formular, fomentar, coordinar, y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social que, con la participación ciudadana promuevan equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de mujeres, jóvenes, niños y niñas, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad, que conforman los grupos de atención prioritaria.

1.3. El Mtro. José Ramón Amieva Galvéz, fue designado como titular de la “**SEDESO**” en términos del nombramiento de fecha 16 de julio de 2015, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16



fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.4. Dentro de las Unidades Administrativas adscritas a “**LA SEDESO**” se encuentra la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal de conformidad al artículo 7, fracción VI, numeral 5, 64 Quater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.5. El ciudadano Rigoberto Ávila Ordoñez fue designado como titular de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal en “**LA SEDESO**” en términos del nombramiento de fecha 1º de septiembre de 2015, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.6. Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Diagonal 20 de Noviembre 294, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06800.

2. De “**EL DIF-DF**” que:

2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 2,40 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, constituido mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Julio de 1997.

2.2. El Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco fue designado Director General de “**EL DIF-DF**”, el 5 de diciembre de 2012, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base segunda, Fracción II, inciso D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, Fracción V, 97 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 48, 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo tanto, tiene facultades para actuar en representación del organismo de conformidad con el artículo 15 fracciones I y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

2.3. Para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en San Francisco 1374, colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.4. Conforme lo establece el Estatuto Orgánico del DIF-DF entre sus objetivos se cuenta el de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental, social y cultural



de las niñas y niños sujetos de asistencia social. Así como llevar a cabo acciones de prevención de la discapacidad y de rehabilitación para este tipo de población;

3. De “LA JAP” que:

3.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 6 segundo párrafo y 197 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y, 62 de su Reglamento.

3.2. El Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela fue designado Presidente de “LA JAP”, el 19 de febrero de 2014, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base segunda, Fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 67 fracción XXXI, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 70, 73 fracción II y 76 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, por lo tanto, tiene facultades para actuar en representación del órgano de conformidad con el artículo 82 fracción VII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

3.3. Para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calderón de la Barca, número 92, colonia Polanco, código postal 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

3.4. Conforme lo establecen los artículos 197 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 71 y 72 fracción XIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación, así como la capacitación de las Instituciones de Asistencia Privada, que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

4. De “LA IAP” que:

4.1 Es una Institución de Asistencia Privada constituida mediante acuerdo de la Junta de Asistencia Privada de 28 de abril de 1977, protocolizado junto con los Estatutos de la Institución mediante escritura número 23,337 de fecha 12 de septiembre de 1977 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Tinoco Ariza, Titular de la Notaría 88 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el Libro Segundo, a fojas 397 bajo el número 163, de la sección cuarta.

4.2 La Institución tiene por objeto: brindar atención integral a personas con discapacidad múltiple de escasos recursos que no cuentan con familia y que sufren enfermedades



incurables no infecciosas, sin posibilidad de recuperación alguna, mediante la satisfacción de sus necesidades básicas de alojamiento, vestido, alimentación, salud, educación y orientación social; para mejorar sus condiciones de vida; lo anterior conforme la escritura 57,051 de fecha 5 de agosto de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Javier E. Del Valle y Palazuelos, titular de la Notaría 61 del Distrito Federal y en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

4.3 La señora María Esther Armenta González cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que se acredita con los instrumentos números 24,808 de 14 de abril de 2005, y el 28,514 de fecha 3 de agosto de 2005 ambos otorgados ante la fe del Licenciado Juan Real Vázquez, titular de la Notaría número 200 del Distrito Federal.

4.4 Para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Limantitla número 2, colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Tlalpan, México, Distrito Federal.

5. De "LAS PARTES" que:

5.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

5.2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases para la colaboración entre "**LAS PARTES**", con el fin de llevar a cabo acciones de colaboración a favor de las personas con discapacidad "albergadas" de conformidad con la convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia, en la medida de lo posible y atendiendo a las características particulares del caso, en favor de 7 (siete) personas con discapacidad albergadas en "**LA IAP**".

El nombre de las 7 (siete) personas con discapacidad a que se refiere el párrafo anterior y su perfil, se agregan como "**Anexo 1**" al presente convenio y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a:



- a) Aportar recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la operatividad de las actividades planteadas en el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal que se tenga.
- b) Coadyuvar en la estricta observancia del presente instrumento, así como a respetar todos y cada uno de los compromisos establecidos en el mismo.
- c) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

Para instrumentar lo anterior, se podrán suscribir convenios y/o contratos específicos que serán denominados en lo sucesivo, "instrumentos derivados".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL DIF-DF"

- a) Realizar las gestiones necesarias para efecto de instalar siete camas tipo hospital eléctricas que permita brindar una mejor atención y rehabilitación a las personas con discapacidad a que se refiere el "Anexo 1" del presente.
- b) Generar las acciones administrativas para que a través de los distintos programas sociales con que cuente el "DIF-DF", se obtengan recursos durante el año 2016 y los siguientes mientras sea necesario para continuar con la atención de las personas con discapacidad albergadas en "LA IAP", de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente.
- c) Promover a través de los distintos entes públicos y privados la realización de acciones coordinadas, para la obtención de recursos que permitan financiar estos esfuerzos en favor de la población albergada en "LA IAP".
- d) Brindar la asesoría y seguimiento que sea necesario para enriquecer y retroalimentar el desarrollo de las actividades que se realizarán al amparo de este convenio.
- e) Todas aquellas necesarias para el correcto cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SEDESO"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, "LA SEDESO", a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, se compromete a:

- a) Generar las acciones administrativas necesarias para que a través de los distintos programas sociales con que cuenta "LA SEDESO", se obtengan recursos durante el año 2016 y los siguientes mientras sea necesario para continuar con la atención de las personas con discapacidad albergadas en "LA IAP". De conformidad a su disponibilidad presupuestaria.



- b) Promover a través de los distintos entes públicos y privados la realización de acciones de colaboración, para la obtención de recursos que permitan financiar estos esfuerzos en favor de la población albergada en la “LA IAP”.
- c) Todas aquellas necesarias para el correcto desarrollo del presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA JAP”

- a) Someter a consideración de su Consejo Directivo la solicitud de un Fondo de Rescate que presente “LA IAP”, en términos de las Reglas de Operación aplicables.
- b) Brindar el seguimiento y acompañamiento a “LA IAP” a fin de se que permita consolidar una mejor atención de las personas con discapacidad ahí albergadas.
- c) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “ LA IAP”

- a) Solicitar a “LA JAP” un “Fondo de Rescate” o cualquiera otro que resultare procedente, cumpliendo con los requisitos que al efecto establecen las Reglas de Operación relativas.
- b) Continuar brindando servicios adecuados a las personas con discapacidad que se encuentran albergadas en la institución que incluya atención médica, psiquiátrica, ocupacional y de rehabilitación, tendiendo especial atención en los casos a que se refiere el “Anexo 1” del presente, por las delicadas y particulares condiciones de los sujetos de asistencia en él relacionados. Lo anterior en la medida que permitan sus recursos financieros.
- c) Facilitar al personal designado por “LA SEDESO”, “EL DIF-DF” y “EL JAP” el ingreso permanente a “LA IAP” a fin de verificar las condiciones de la población ahí albergada y proponer mejoras en su atención integral y rehabilitación.
- d) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los “instrumentos derivados”, según su objeto, podrán describir las tareas a desarrollar, los compromisos, así como los demás datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.

Para el desarrollo de las actividades de los “instrumentos derivados” a que se refiere el presente, “LAS PARTES” acuerdan nombrar en dichos a un representante por cada una, y tendrán por objeto coordinar la elaboración de acciones y/o programas de trabajo que se implementen para el cumplimiento de este documento. Los cuales serán designados posterior a la firma; asimismo “LAS PARTES”, podrán invitar a representantes de la



Administración Pública local o federal, en forma temporal o permanente, a formar parte del grupo de trabajo que se integre, para el tratamiento de determinado asunto, con el fin de cumplir con el objeto del convenio y los demás que se suscriban.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener como reservada o confidencial la información que se maneje en el presente convenio y los “instrumentos derivados”, y que sea clasificada como tal de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de cualquier actividad objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD DE LOS “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como parte integral del presente instrumento y serán aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta en tanto concluyan las actividades y tareas relacionadas con el presente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido sin responsabilidad. Sin embargo, las actividades que se



encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su contenido o interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en cinco tantos en México, Distrito Federal, el 1º de octubre de 2015.

POR "LA SEDES"

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO

POR "EL DIF-DF"

**LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ
PACHECO**
DIRECTOR GENERAL

RIGOBERTO AVILA ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

POR "LA JAP"

LIC. CARLOS L. MADRID VARELA
PRESIDENTE

POR "LA IAP"

M. ESTHER ARMENTA GONZÁLEZ
APODERADA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SÚSCRITO ENTRE LA SE.DESO, DIF-DF, JAP, IASIS Y LA CASA HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, FIRMADO EL 1º DE OCTUBRE DE 2015